

CONSTANCIA:

Se deja en el sentido que conforme al requerimiento por mora que realizó la señorita Jueza a la Secretaría y la colaboración solicitada para resolver el memorial que fue mal anexado al proceso 2014-00013, según se observa en el archivo digital 056, en la fecha, se traslada dicho documento a este expediente, el cual sigue en la numeración 057.

Pereira, 28 de febrero de 2024.

A Despacho de la señorita Jueza, en la misma fecha.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se resuelve sobre el mensaje de datos que contiene el archivo digital 057, en el que la perito Paola Andrea Amaya Velásquez informa al Despacho que solicitó el pago del 50% de sus honorarios a la codemandada Giraldo Restrepo, sin resultados positivos.

Como se observa que el mensaje no tiene una solicitud expresa, no se realizará un pronunciamiento de fondo, sin embargo, es pertinente advertir que aquí, ya se había decidido sobre la solicitud de liquidación de los honorarios de la Auxiliar, según se observa en los archivos digitales 143 y 144 del C01PrincipalParte1.

En ese entonces, mediante auto del 11 de febrero de 2022, se indicó que: “..., *debe conforme a lo establecido en el art. 363-6 del C.G.P., formular y allegar una demanda ejecutiva que cumpla con los requisitos establecidos en los arts. 82 a 89, 422 y 424 ib., en lo pertinente y con lo indicado en el Decreto 806 de 2020*”; decisión que reitera el Juzgado, en caso de que actualmente, subsista la obligación.

A pesar de lo anterior y dado que hasta este momento no existe constancia dentro del expediente, de que se haya realizado el pago del 50% de los honorarios a la Ingeniera Amaya Velásquez, se **REQUIERE** a la codemandada, señora Duma Yined Giraldo R. para que lo acredite ante este Despacho, en el menor término posible.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04246d3a82b234339a7ba48c59e198038f3a74b4864bb3dab3a6959ce3034e5**

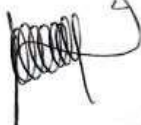
Documento generado en 29/02/2024 01:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 035 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira-Risaralda, 01 de marzo de 2024..



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario